

1. **CIRCULAR EXTERNA 100-000003 DEL 26 DE MARZO DE 2021 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** - Se establece el Plan de Normalización del Registro de Situaciones de Control y Grupos Empresariales.

IMPUESTOS:


2. **RECORDATORIO MEDIDAS DISTRITALES ADOPTADAS EN EL ACUERDO 780 DE 2020.**

3. **DECRETO 374 DEL 09 DE ABRIL DE 2021 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** - Se aplaza el pago de las declaraciones de renta año 2020 de algunas personas jurídicas.

1. Mediante la Circular Externa 100-000005 del 26 de marzo de 2021, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** estableció el Plan de Normalización del Registro de Situaciones de Control y Grupos Empresariales. Así las cosas, nos permitimos informar los puntos más relevantes:

- Cuando un sociedad se tiene como subordinada o controlada por cuanto su poder de decisión se encuentra sometido a la voluntad de otra u otras personas que son sus controlantes, el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995 le establece la obligación a las controlantes de inscribir en el Registro Mercantil la situación de control o de grupo empresarial dentro de los 30 días hábiles siguientes a su configuración, so pena que la **SUPERINTENDENCIA** lo haga de oficio o a solicitud de cualquier interesado e imponga las multas a que haya lugar, pudiendo llegar hasta los 200 SMLMV.
- Así las cosas, con la expedición de esta Circular la **SUPERINTENDENCIA** recuerda y recomienda a los responsables omisos para que cumplan y/o verifiquen el cumplimiento del Artículo 30 de la Ley 222 de 1995, para lo cual le permite que realice el respectivo registro y voluntariamente lo ponga en conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** con el fin de que ésta realice la investigación a que haya lugar.
- En las investigaciones administrativas, si el omiso efectúa la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y además se allana, reconoce o acepta expresamente la infracción, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** puede imponer limitadas sanciones pecuniarias de conformidad con la Circular en referencia, teniendo como base el rango de activos con corte a 31 de diciembre de 2020 de cada una de las entidades controladas o vinculadas al grupo empresarial y a su vez el número de meses de extemporaneidad en el registro. En este caso, la sanción no podrá exceder en ningún caso de las setecientas cincuenta (750) Unidades de Valor Tributario –UVT (\$ 27.231.000).
- Se establece como sanción alternativa que permite conmutar el 50% de las sanciones pecuniarias, la asistencia por parte de los sancionados a un curso dictado por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** cuya intensidad horaria dependerá del monto de la sanción determinada.
- La vigencia de la referida norma y por ende del Plan de Normalización del Registro de Situaciones de Control y Grupos Empresariales va desde el 29 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Consulte el contenido completo de la mencionada Circular de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

2. Recordamos a nuestros clientes que el pasado 06 de noviembre de 2020 el **CONCEJO DE BOGOTÁ** expidió el Acuerdo 780 de 2020, mediante el cual se adoptaron algunas medidas para la reactivación económica, de las cuales nos permitimos recordar algunas a tener en cuenta en los tributos a Bogotá D.C., así:

- Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) que con ocasión al COVID-19 hayan registrado disminución en los ingresos netos gravables para el año 2020 con respecto al año 2019, tendrán

derecho a un descuento tributario en el Impuesto de Industria y Comercio en el año 2021 hasta del 25% en el impuesto liquidado de la actividad que tuvo la disminución. Para tal fin, en el formulario de ICA 2021 ya se encuentra la opción de aplicar el mencionado descuento.

- De igual manera en el evento que los ingresos netos gravables para el año 2020 con respecto al año 2019 hayan tenido un aumento, tendrán un aumento en la tarifa del ICA de hasta el 15% solo por el año gravable 2021.
 - De otro lado, las personas interesadas en realizar el pago del Impuesto Predial por cuotas, tendrán plazo hasta el 31 de mayo de 2021 para presentar la Declaración Inicial, previa inscripción en la Oficina Virtual de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** que estará habilitada desde el día 15 de abril de 2021.
 - Sólo por el año gravable 2021 se otorgan exenciones parciales en el Impuesto Predial Unificado a los predios donde funcionen Colegios, Jardines Infantiles o Unidades de Servicio de Primera Infancia del **ICBF**, dependiendo del estrato socioeconómico predominante de la población atendida.
3. El **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** expidió el Decreto 374 del 09 de abril de 2021 mediante el cual modificó los plazos para el pago de la declaración del Impuesto Sobre la Renta año gravable 2020 de las personas jurídicas clasificadas por sus ingresos como micro y pequeñas empresas, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.3 del Decreto 1074 de 2015 Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para lo cual indicamos las nuevas fechas atendiendo el último dígito del NIT:

MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS			
Pago primera cuota		Pago segunda cuota	
Último Dígito	Hasta	Último Dígito	Hasta
1	9-jun.-21	1	9-nov.-21
2	10-jun.-21	2	10-nov.-21
3	11-jun.-21	3	11-nov.-21
4	15-jun.-21	4	12-nov.-21
5	16-jun.-21	5	16-nov.-21
6	17-jun.-21	6	17-nov.-21
7	18-jun.-21	7	18-nov.-21
8	21-jun.-21	8	19-nov.-21
9	22-jun.-21	9	22-nov.-21
0	23-jun.-21	0	23-nov.-21

Es importante tener en cuenta que las fechas de presentación de la Declaración de Renta no fueron modificadas.

Consulte el contenido completo del mencionado Decreto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 15 de abril de 2021